

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS PERTENECIENTES A COLECTIVOS VULNERABLES Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL, COFINANCIABLES POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Las presentes bases tienen por objeto la regulación del procedimiento para la selección y posterior contratación temporal, de 1 persona desempleada, especialmente parados de larga duración y las que estén en situación de exclusión social, para la ejecución de los proyectos acogidos a la convocatoria del año 2026, de acuerdo con las bases reguladoras que para el mismo se establecen en la Orden 46/2026, de 7 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo, cofinanciados por el Fondo Social Europeo Plus (DOCM número 66 de 09/04/2026).

Las personas desempleadas se distribuirán en los siguientes proyectos:

PROGRAMA ACTIVO AL EMPLEO CLM- 2026

La presente acción está cofinanciada por la Unión Europea, mediante el Programa del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) de Castilla-La Mancha 2021-2027, junto con las aportaciones de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de la Diputación Provincial de Ciudad Real y del Ayuntamiento de Arroba de los Montes.

2.- RÉGIMEN DE LAS CONTRATACIONES.

2.1.- Los puestos de trabajo a contratar mediante la presente convocatoria para el proyecto serán 1 **AUXILIAR ADMINISTRATIVO.**

2.2.- La modalidad de contratación temporal será vinculados a programas de activación para el empleo (mod. 405), previstos en la disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero. El contrato es objeto de cofinanciación por el Programa del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) de Castilla-La Mancha 2021-2027, con un porcentaje de cofinanciación del 85% de los costes totales.

2.3.- La duración del contrato no será inferior a 180 días naturales (salvo en los casos de sustitución por baja/renuncia o similar).

2.4.- La jornada del contrato de trabajo será a tiempo completo (37,5 horas semanales, distribuidas según las necesidades municipales).

2.5.- La retribución salarial se ajustará al salario mínimo interprofesional vigente durante el período de duración del contrato establecido expresamente en el documento de formalización.

2.6.- La persona trabajadora tendrá derecho a disfrutar de los días de vacaciones que les correspondan en función del tiempo trabajado. Las vacaciones habrán de disfrutarse y en ningún caso se abonarán. El trabajador deberá solicitar las vacaciones con antelación suficiente a poder ser disfrutadas antes de la finalización del contrato, perdiendo -en otro caso-, su derecho a las mismas.



2.7.- Funciones a realizar:

Aux. Administrativo:

Atención al público, gestión de documentos, tramitación de expedientes, apoyo a la gestión administrativa, manejo de herramienta office y administración electrónica, tareas de contabilidad y tesorería, así como efectuar cualquier otra tarea propia de su categoría que le sea encomendada y para la cual haya sido previamente instruido.

2.8.- Obligaciones de las personas participantes:

1. Son obligaciones de las personas participantes:

a) Participar de forma activa en alguna de las acciones de orientación que se le propusieran para su inserción laboral

por parte de la entidad beneficiaria o la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha.

Dichas acciones deberán realizarse una vez que la persona ha sido seleccionada por la entidad, bien con anterioridad

al inicio de la relación laboral o durante la misma, si fuera compatible, o en los tres meses siguientes a su finalización

cuando se justifique debidamente la imposibilidad de su realización previa.

No estarán obligados a participar en dichas acciones quienes acrediten que en los seis meses anteriores a la contratación han realizado alguna acción de orientación con una Oficina Emplea, con una entidad local o con una entidad vinculada o dependiente de esta última.

b) Realizar, con anterioridad al inicio de la relación laboral, alguna de las acciones de formación profesional en el ámbito laboral contempladas en el artículo 32, para las que han sido seleccionadas y derivadas por la entidad beneficiaria, en coordinación con la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha. Las personas que se encuentren en situación de exclusión podrán realizar acciones formativas de forma voluntaria a propuesta de los Servicios Sociales de Atención Primaria.

c) No rechazar o desatender de forma injustificada las actividades propuestas desde la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha.

d) Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de su participación en los proyectos objeto de subvención.

2. Las personas que estén participando en una acción formativa o hayan sido contratadas en el Programa de Apoyo Activo al Empleo de una entidad al amparo de esta orden y renuncien voluntariamente, no podrán participar ni ser contratadas en el mismo programa de otra entidad o de la misma entidad, salvo que en este último caso no existieran personas candidatas.

Asimismo, las personas que estén participando en el Programa Talleres+, regulado mediante Orden 189/2024, de 7 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, no podrán ser contratadas ni seleccionadas para

participar en el Programa de Apoyo Activo al Empleo al amparo de esta orden.

3. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en los apartados anteriores o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación, dará lugar a la expulsión del Programa de



Apoyo Activo al Empleo y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

3.-REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

3.1.- Requisitos generales.

Para ser admitidos al proceso selectivo, y de conformidad con el artículo 56.1 y 3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos de general aplicación, referidos a la fecha de la oferta de empleo:

- Tener la nacionalidad española o estar incluido entre los extranjeros a los que se refiere el artículo 57.4 del Real Decreto Legislativo 5/2015.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas (no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las tareas propias del puesto).
- Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

3.2.- Requisitos específicos de la presente convocatoria:

Los aspirantes deberán pertenecer, en todo caso, a alguno de los siguientes colectivos, según se establece en el artículo 16 de la Orden 46/2026, de 7 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales para la contratación de personas desempleadas pertenecientes a colectivos vulnerables y en situación de exclusión social (DOCM número 66, de 09/04/2026):

“1. Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas incluidas en alguno de los siguientes colectivos vulnerables:

- a) Personas demandantes de empleo y servicios inscritas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, en situación laboral de no ocupadas a la fecha de registro de la oferta, que hayan permanecido inscritas, como ocupadas o no ocupadas, al menos 360 días, dentro de los 540 días anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos y reúnan los respectivos requisitos a fecha de registro de la oferta:
 - 1º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptoras de prestaciones contributivas por desempleo.



2º. Personas menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que en el grupo anterior,

cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el Programa o cuando hayan sido priorizadas por las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha.

3º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, al menos doce meses dentro de los diez años anteriores a contar desde la publicación de esta orden y que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo.

4º. Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

- b) Personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una Oficina

Emplea de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%. A tal efecto, se considera que también presentan una discapacidad en grado igual o superior al 33% las personas pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez.

- c) Personas jóvenes con baja cualificación. Se consideran como tales a las personas con edades entre los dieciocho años y que no hayan alcanzado los treinta o a las personas inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil siempre que, en ambos casos, no cuenten con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios.
- d) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, con las que deberán formalizarse al menos el 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de este colectivo, para alcanzar dicho porcentaje.
- e) Personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos.
- f) Colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha, que acrediten, por sentencia judicial firme, que han sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual.
- g) Las personas trabajadoras que, en los cinco años anteriores a la publicación de esta orden, hayan sido despedidas de acuerdo con los artículos 51 y 52.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como los trabajadores cuyo contrato de trabajo se extinga conforme a lo previsto en los artículos 169 a 185 del texto refundido de la Ley Concursal aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, siempre que tengan una antigüedad mínima en la empresa o grupo de empresas de dos años. En el caso de trabajadores con contrato a tiempo parcial o fijos



discontinuos la antigüedad se computará de fecha a fecha desde la fecha de ingreso en la empresa, hasta la fecha del despido.”

“5. Sin perjuicio de las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha el día anterior al inicio de la relación laboral, que se encuentren incluidas en alguno de los colectivos relacionados en el artículo 50.1 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, siempre que no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.”

Las formas de acreditar la pertenencia a los colectivos que se relacionan en el artículo 50.1 de la Ley de Empleo y que se pueden contratar conforme a este artículo se detalla en el Anexo IV.

“6. En todo caso, las personas a contratar deberán ser demandantes de empleo y servicios en situación laboral de demandantes de empleo no ocupadas registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, el día anterior al del inicio de la relación laboral.”

*El porcentaje mínimo previsto en el apartado 1.d) de este artículo no será de aplicación por ser una entidad con población inferior a 3.000 habitantes.

4. CRITERIOS DE BAREMACIÓN

La selección de las personas participantes se realizará mediante la valoración de los criterios que se establecen en el presente apartado, hasta un máximo de 21,00 puntos, de acuerdo con la documentación acreditativa aportada por las personas interesadas y, en su caso, mediante la comprobación de oficio de aquellos datos que puedan ser consultados por el Ayuntamiento.

La puntuación se distribuirá conforme al siguiente baremo:

APARTADO	CRITERIO	PUNTUACIÓN MÁXIMA
4.1	No ser perceptor/a de prestación contributiva por desempleo	3,00 puntos
4.2	Responsabilidades familiares por hijos	2,00 puntos
4.3	Antigüedad como persona demandante de empleo superior a un año	3,00 puntos
4.4	Titulación académica relacionada con el puesto	3,00 puntos
4.5	Experiencia profesional en trabajos de carácter administrativo	7,00 puntos
4.6	Permiso de conducción de la clase B	2,00 puntos
	TOTAL MÁXIMO	21,00 PUNTOS

4.1. POR NO SER PERCEPTOR/A DE PRESTACIÓN CONTRIBUTIVA POR DESEMPLEO

Se valorará con 3,00 puntos a las personas que, en la fecha que corresponda conforme a la normativa reguladora del Programa de Apoyo Activo al Empleo y a las presentes bases, no sean perceptoras de



prestación contributiva por desempleo.

La situación será acreditada mediante la documentación expedida por el órgano competente en materia de empleo o mediante la comprobación de los datos correspondientes por el Ayuntamiento, cuando ello resulte posible.

SITUACIÓN	PUNTUACIÓN
Persona perceptora de prestación contributiva por desempleo	0,00 puntos
Persona no perceptora de prestación contributiva por desempleo	3,00 puntos

4.2. POR RESPONSABILIDADES FAMILIARES POR HIJOS/AS A CARGO

Se valorará con 2,00 puntos a las personas aspirantes que tengan uno o más hijos o hijas a cargo, siempre que, en la fecha que corresponda para la valoración de los méritos, concurren conjuntamente las siguientes circunstancias:

- Que el hijo o hija tenga una edad igual o inferior a 21 años.
- Que conviva con la persona aspirante o dependa económicamente de ella, en los términos que puedan acreditarse documentalmente.
- Que el hijo o hija no obtenga ingresos derivados de rendimientos del trabajo y no desarrolle actividad laboral.

A estos efectos, no se tendrá en consideración el mero hecho de tener hijos, sino exclusivamente la existencia de uno o más hijos o hijas que tengan la consideración de persona a cargo de la persona aspirante conforme a los requisitos establecidos en este apartado.

Acreditación

La existencia de hijos/as a cargo deberá acreditarse mediante la siguiente documentación:

1. Para hijos/as menores de 16 años:

- Libro de Familia, certificación del Registro Civil o documento oficial equivalente que acredite la filiación.
- Certificado o volante de empadronamiento colectivo, cuando sea necesario acreditar la convivencia.
- Cuando proceda, documentación acreditativa de la dependencia económica.

2. Para hijos/as de 16 años hasta 21 años, ambos inclusive:

Además de la documentación acreditativa de la filiación y convivencia, deberá aportarse necesariamente:

- Informe de vida laboral del hijo/a, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, actualizado a la fecha de presentación de la solicitud, que permita comprobar la inexistencia de actividad laboral.
- En su caso, declaración responsable de la persona aspirante relativa a la inexistencia de ingresos derivados de rendimientos del trabajo.

La aportación del informe de vida laboral será obligatoria para los hijos/as que tengan 16 años cumplidos y hasta los 21 años, ambos inclusive, y deberá permitir comprobar que no existe actividad laboral que determine la percepción de rendimientos del trabajo.

La Comisión de Selección podrá requerir documentación complementaria cuando resulte necesario para comprobar la concurrencia de los requisitos exigidos.

La puntuación será única y no acumulativa, de manera que la persona aspirante obtendrá 2,00 puntos con



independencia del número de hijos o hijas a cargo que tenga.

SITUACIÓN	PUNTUACIÓN
No tiene ningún hijo/a que cumpla los requisitos para ser considerado/a a cargo	0,00 puntos
Tiene uno o más hijos/as a cargo, de hasta 21 años y sin ingresos por rendimientos del trabajo	2,00 puntos

4.3. POR ANTIGÜEDAD EN LA INSCRIPCIÓN COMO PERSONA DEMANDANTE DE EMPLEO

Se valorará con 3,00 puntos a las personas que acrediten una antigüedad como demandantes de empleo superior a un año en la fecha que corresponda conforme a las presentes bases y a la normativa reguladora del Programa.

La antigüedad como persona demandante de empleo deberá acreditarse mediante certificación expedida por el Servicio de Empleo de Castilla-La Mancha o documento oficial equivalente, en el que conste la fecha de inscripción y/o el período de permanencia en situación de desempleo.

ANTIGÜEDAD COMO DEMANDANTE DE EMPLEO	PUNTUACIÓN
Hasta 1 año	0,00 puntos
Superior a 1 año	3,00 puntos

4.4. POR TITULACIÓN ACADÉMICA RELACIONADA CON EL PUESTO

Se valorará la posesión de titulaciones académicas relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

La puntuación será la siguiente:

TITULACIÓN	PUNTUACIÓN
Ciclo Formativo de Grado Medio de Gestión Administrativa, o titulación equivalente de la rama administrativa	1,00 punto
Ciclo Formativo de Grado Superior de Administración y Finanzas, o titulación equivalente de la rama administrativa	1,00 punto
Otra titulación de Ciclo Formativo de Grado Superior perteneciente a la familia profesional de Administración y Gestión, directamente relacionada con las funciones del puesto	1,00 punto
Licenciatura o Grado en Administración y Dirección de Empresas (ADE)	3,00 puntos

La puntuación de este apartado será no acumulativa, valorándose exclusivamente la titulación de mayor puntuación que posea la persona aspirante.

En consecuencia, quien posea simultáneamente una titulación de Formación Profesional de la rama administrativa y la Licenciatura o Grado en Administración y Dirección de Empresas obtendrá únicamente la puntuación correspondiente a esta última.

Las titulaciones deberán acreditarse mediante copia del título académico, certificación académica oficial o documento equivalente que permita acreditar su efectiva obtención.



4.5. POR EXPERIENCIA PROFESIONAL EN TRABAJOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO

Se valorará la experiencia profesional acreditada en el desempeño de trabajos de carácter administrativo, realizados por cuenta ajena o, en su caso, en el ámbito de la Administración Pública, siempre que las funciones desarrolladas estén directamente relacionadas con las tareas propias de la rama administrativa y con las funciones del puesto objeto de la convocatoria.

Únicamente se tendrá en consideración la experiencia profesional acreditada a partir del 1 de enero de 2016.

La puntuación será de 0,50 puntos por cada período completo de 50 días cotizados, hasta un máximo de 7,00 puntos.

A estos efectos, únicamente se computarán períodos completos de 50 días, sin que los días que resten de un bloque completo puedan acumularse para completar un nuevo tramo de puntuación.

Tabla de puntuación

DÍAS COTIZADOS EN TRABAJOS ADMINISTRATIVOS	PUNTUACIÓN
De 50 a 99 días	0,50 puntos
De 100 a 149 días	1,00 punto
De 150 a 199 días	1,50 puntos
De 200 a 249 días	2,00 puntos
De 250 a 299 días	2,50 puntos
De 300 a 349 días	3,00 puntos
De 350 a 399 días	3,50 puntos
De 400 a 449 días	4,00 puntos
De 450 a 499 días	4,50 puntos
De 500 a 549 días	5,00 puntos
De 550 a 599 días	5,50 puntos
De 600 a 649 días	6,00 puntos
De 650 a 699 días	6,50 puntos
700 días o más	7,00 puntos

Acreditación de la experiencia profesional

Para que la experiencia pueda ser objeto de valoración, la persona aspirante deberá aportar:

a) Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, que permita comprobar los períodos de alta y los días cotizados.

b) Contratos de trabajo, certificados de empresa, certificados de servicios prestados o documentación equivalente, en los que quede suficientemente acreditado que los trabajos realizados corresponden a la rama administrativa y que las funciones desempeñadas guardan relación con el puesto objeto de la convocatoria.

El informe de vida laboral por sí solo no será suficiente para acreditar la naturaleza administrativa de los trabajos realizados, siendo necesaria la aportación de contratos, certificados de empresa o documentación equivalente que permita identificar las funciones efectivamente desempeñadas.



Cuando la documentación aportada no permita determinar de forma suficiente que las funciones desarrolladas corresponden a trabajos de carácter administrativo, el período correspondiente no será objeto de valoración.

En el caso de trabajos realizados para Administraciones Públicas, podrá aportarse certificado de servicios prestados en el que conste el puesto desempeñado, el período de prestación de servicios y las funciones desarrolladas.

No se computarán períodos de experiencia que se solapen entre sí, ni períodos anteriores al 1 de enero de 2016.

La Comisión de Selección podrá requerir, cuando resulte necesario, documentación complementaria destinada a comprobar la naturaleza, contenido y duración de la experiencia alegada.

4.6. POR POSEER PERMISO DE CONDUCCIÓN DE LA CLASE B

Se valorará con 2,00 puntos la posesión del permiso de conducción de la clase B, siempre que se encuentre vigente en la fecha establecida para la valoración de los méritos.

La posesión del permiso deberá acreditarse mediante copia del mismo, certificación oficial o mediante consulta a los registros administrativos correspondientes cuando resulte legalmente posible.

PERMISO DE CONDUCCIÓN	PUNTUACIÓN
No posee permiso de conducción clase B	0,00 puntos
Posee permiso de conducción clase B	2,00 puntos

4.7. PUNTUACIÓN TOTAL

La puntuación final de cada persona aspirante será la suma de las puntuaciones obtenidas en los distintos apartados del baremo, con un máximo de 21,00 puntos.

APARTADO	PUNTUACIÓN OBTENIDA
4.1. No perceptor/a de prestación contributiva por desempleo	____ / 3,00
4.2. Responsabilidades familiares por hijos	____ / 2,00
4.3. Antigüedad como demandante de empleo superior a un año	____ / 3,00
4.4. Titulación relacionada con el puesto	____ / 3,00
4.5. Experiencia administrativa	____ / 7,00
4.6. Permiso de conducción clase B	____ / 2,00
TOTAL	____ / 21,00

4.8. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de producirse empate entre dos o más personas aspirantes en la puntuación final obtenida, se aplicarán los siguientes criterios, respetando en primer lugar los criterios de desempate establecidos por la normativa reguladora del Programa de Apoyo Activo al Empleo de Castilla-La Mancha.

4.8.1. CRITERIOS DE DESEMPATE ESTABLECIDOS POR EL PAEE CLM

PRIMERO. Tendrán preferencia, en situación de igualdad de puntuación, las personas que no hubieran sido contratadas en el marco de la convocatoria del Programa de Apoyo Activo al Empleo correspondiente

al ejercicio 2024, regulada por la Orden 220/2024, de 27 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

SEGUNDO. Respecto de las personas pertenecientes a los colectivos contemplados en el artículo 16.1, párrafos a), b), e) y f), de la Orden 46/2026, de 7 de abril, tendrán preferencia, en situación de igualdad de puntuación, las personas mayores de 50 años.

Los criterios anteriores tendrán carácter preferente y previo a los criterios específicos de desempate establecidos por el Ayuntamiento.

4.8.2. CRITERIOS DE DESEMPATE ESTABLECIDOS POR EL AYUNTAMIENTO

Únicamente cuando, una vez aplicados los criterios de desempate establecidos por la normativa reguladora del Programa de Apoyo Activo al Empleo de Castilla-La Mancha, persista el empate, se aplicarán sucesivamente los siguientes criterios:

- 1.º Mayor antigüedad acreditada como persona demandante de empleo.
- 2.º Mayor nivel de titulación relacionada con el puesto, atendiendo a la puntuación establecida en el apartado 4.4.
- 3.º Mayor experiencia profesional acreditada en trabajos de carácter administrativo, conforme a los criterios establecidos en el apartado 4.5 de las presentes bases.
- 4.º No ser perceptor/a de prestación contributiva por desempleo.
- 5.º Mayor número de hijos a cargo.
- 6.º Mayor período transcurrido desde la última relación laboral, debidamente acreditado.
- 7.º Si, una vez aplicados todos los criterios anteriores, persistiera el empate, se procederá a la realización de sorteo público, en la forma que determine la Comisión de Selección, dejando constancia del resultado en el correspondiente acta.

4.9. EXCLUSIONES Y PÉRDIDA DEL DERECHO A LA VALORACIÓN

Quedarán excluidas del proceso selectivo, o no podrán ser objeto de contratación, aquellas personas que:

- a) No cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria, en la normativa reguladora del Programa o en las presentes bases.
- b) No se encuentren inscritas como demandantes de empleo en la fecha exigida por la normativa aplicable.
- c) Presenten la solicitud fuera del plazo establecido.
- d) No aporten la documentación requerida cuando esta sea necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos o la valoración de los méritos.
- e) Aporten documentación falsa o manifiestamente inexacta.
- f) No comparezcan al llamamiento efectuado para la formalización del contrato o no se incorporen al puesto de trabajo en la fecha que corresponda, salvo causa debidamente justificada y aceptada por el órgano competente.

La falsedad o inexactitud de los datos alegados podrá determinar, además de la exclusión del proceso selectivo, la pérdida de cualquier derecho derivado de la participación en el mismo, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder.

La Comisión de Selección valorará exclusivamente aquellos méritos que hayan sido debidamente acreditados dentro del plazo establecido, no pudiendo otorgarse puntuación por circunstancias o méritos



cuya acreditación no conste en el expediente.

La puntuación máxima total que podrá obtener cada persona aspirante será de 21,00 puntos.

5.- PROCESO DE SELECCIÓN DE ASPIRANTES.

El proceso de selección de los aspirantes será el siguiente:

5.1.- Preselección de las personas a contratar:

Para llevar a cabo la selección de las personas a contratar, el Ayuntamiento formalizará una oferta genérica de empleo con el ámbito territorial del término municipal, ante la correspondiente Oficina de Empleo de Castilla-La Mancha, la cual será remitida con, al menos, cinco días hábiles de antelación respecto a la fecha de inicio del proceso de selección.

La Oficina de empleo informará a las personas objeto de sondeo sobre la convocatoria pública a realizar por el Ayuntamiento.

5.2.- No obstante, el Ayuntamiento podrá contratar a otras personas distintas a las preseleccionadas por la Oficina de empleo, siempre que las mismas reúnan los requisitos exigidos en la Orden de convocatoria. En estos casos, la situación de cobro de prestación o subsidio será verificada por el Ayuntamiento ante el órgano competente, y se autorizará su comprobación en la solicitud para tomar parte en el Plan.

6.- COMISIÓN DE SELECCIÓN.

El Ayuntamiento constituirá una Comisión de Selección para la selección de las personas desempleadas a contratar para la realización de los proyectos.

La Comisión se ajustará al procedimiento establecido en la legislación de régimen local y en la concordante relativa al personal al servicio de las Administraciones Públicas para este tipo de personal.

La Comisión de Selección queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que la regulan.

Todos los avisos, citaciones y convocatoria que la Comisión de Selección haya de hacer a los aspirantes se realizarán por medio del Tablón de Edictos, así como a través de la correspondiente publicación en la página Web de este Ayuntamiento.

7.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

7.1.- Las solicitudes para participar en el proceso selectivo se presentarán en el Registro de este Ayuntamiento, en el modelo que figura en ANEXO I, al que se adjuntará la correspondiente baremación según modelo del ANEXO II.

7.2.- Quienes deseen tomar parte en este proceso, deberán presentar solicitud dirigida a la Alcaldía-Presidencia en el Registro General de este Ayuntamiento, una vez que se haya realizado la publicación de la convocatoria en Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, **desde el día 15 hasta el día 19 de octubre de**

2026. Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.3.- Los aspirantes deberá manifestar en la solicitud, que reúnen todas y cada una de las condiciones generales y específicas requeridas para participar en este procedimiento selectivo.

7.4.- No será admitida ninguna solicitud sin firmar. No serán subsanables las solicitudes que se presenten fuera de plazo.

8.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Las personas interesadas deberán presentar junto con la solicitud la siguiente documentación:

1. **Solicitud de participación** debidamente cumplimentada y firmada.
2. **DNI/NIE.**
3. **Documento acreditativo de la inscripción como demandante de empleo** y, en su caso, certificado de antigüedad.
4. **Certificación acreditativa de no percibir prestación contributiva por desempleo**, cuando no pueda comprobarse de oficio.
5. **Documentación acreditativa de los hijos/as a cargo**, en su caso:
 - Libro de Familia o certificado del Registro Civil.
 - Certificado o volante de empadronamiento colectivo para acreditar la convivencia.
 - Para hijos/as de **16 a 21 años**, ambos inclusive, además, **vida laboral actualizada del hijo/a** que acredite la inexistencia de actividad laboral.
6. **Titulación académica** alegada para el baremo.
7. **Informe de vida laboral de la persona aspirante**, actualizado.
8. **Contratos de trabajo, certificados de empresa o certificados de servicios prestados** que acrediten que la experiencia laboral alegada corresponde a **trabajos de carácter administrativo**.
9. **Permiso de conducción de la clase B**, en caso de alegarlo.
10. **Declaración responsable**, conforme al modelo establecido en las bases, sobre el cumplimiento de los requisitos y la veracidad de la documentación aportada.
11. **Tabla de autobaremo** debidamente cumplimentada y firmada.
12. **En el caso de mujeres víctimas de violencia de género**, documentación acreditativa de tal reconocimiento, conforme a lo establecido en el **Anexo III**.
13. **En el caso de personas que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA):**
 - Acreditación documental de haber cotizado durante un período mínimo de **doce meses**.
 - Informe de vida laboral.
 - Declaraciones de alta y baja en el correspondiente epígrafe del **Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE)**.
14. **En el caso de ciudadanos de otros Estados no miembros de la Unión Europea**, original y fotocopia, para su compulsión, del **permiso de trabajo y de residencia en vigor**.
15. **Acreditación de la pertenencia al colectivo vulnerable**, de conformidad con las indicaciones



establecidas en el **Anexo III**.

16. Cualquier otro documento justificativo de la puntuación a valora.

La documentación deberá presentarse dentro del plazo establecido en las bases de la convocatoria. La falta de acreditación de los requisitos o méritos alegados podrá determinar la exclusión de la persona candidata o la no valoración del mérito correspondiente.

Cuando la documentación pueda ser objeto de consulta o comprobación de oficio por el Ayuntamiento o por la Administración competente, podrá realizarse dicha comprobación en los términos previstos en la normativa aplicable.

9.- RELACIÓN DE ASPIRANTES SELECCIONADOS.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, la Comisión de Selección levantará acta, haciendo pública la relación provisional de seleccionados y suplentes/reservas por orden de puntuación, según baremo, en el Tablón de Anuncios.

A efectos de reclamaciones y subsanaciones, se concederá a los aspirantes el plazo de un día hábil, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón de Edictos y Anuncios, para revisar sus expedientes y presentar las reclamaciones/subsanaciones que consideren oportunas. Los interesados podrán personarse durante ese plazo y revisar los expedientes en las dependencias municipales, de lunes a viernes, de 09:00 a 14:00 horas.

Una vez examinadas y resueltas las reclamaciones/subsanaciones, la Comisión de Selección hará pública la relación definitiva de seleccionados y suplentes reservas, por orden de puntuación según baremo, en el Tablón de Edictos y Anuncios. Dicha relación se elevará a la Alcaldía, con carácter de propuesta de resolución, para que proceda, previa resolución aprobatoria de la propuesta efectuada por la Comisión de selección, a la formalización de los correspondientes contratos.

En el caso de que no existan reclamaciones, las listas provisionales quedarán elevadas a definitivas sin necesidad de reunirse nuevamente la Comisión.

La Comisión de Selección no podrá declarar que han sido seleccionados y, por tanto, proponer el acceso a la condición de personal laboral temporal, a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas para cada proyecto.

En caso de extinciones de los contratos subvencionados por voluntad de la persona contratada, muerte, incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez, por despido procedente o por no superación del período de prueba, y en base a la obligación de mantenimiento del puesto de trabajo subvencionado, el Ayuntamiento sustituirá a la persona contratada mediante la formalización de un nuevo contrato, en el plazo máximo de un mes desde la fecha de baja en la Seguridad Social, si dicha extinción se produce durante la primera mitad de la duración del contrato.

Cuando se produjesen suspensiones de contratos (Incapacidad Temporal, maternidad/paternidad ...) la



entidad podrá contratar a una persona sustituta por el periodo de suspensión (Modelo 410).

Los suplentes no seleccionados inicialmente, serán llamados según el orden de puntuación. A tal fin, la Comisión de Selección establecerá la correspondiente lista de suplentes, haciéndola igualmente pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. En todo caso, la celebración del nuevo contrato de sustitución no incrementará la duración del periodo de contratación más allá del celebrado con el trabajador sustituido, y la jornada de trabajo de la persona sustituta será idéntica o superior a la de la persona sustituida.

10.- CONTRATACION Y PERIODO DE PRUEBA.

El medio de comunicación por el que se efectuarán las sucesivas publicaciones será a través del Tablón de Edictos y Anuncios del Ayuntamiento, de acuerdo a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los aspirantes seleccionados, deberán personarse los días establecidos al efecto para la formalización de sus correspondientes contratos de trabajo, debiendo aportar la siguiente documentación:

Fotocopia del D.N.I.

Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo.

Nº de cuenta bancaria para la domiciliación de nómina.

Nº de afiliación a la seguridad social.

Certificado de compatibilidad con el puesto de trabajo a desempeñar, emitido por el Centro Base (en caso de personas con discapacidad)

Se establece un período de prueba de un mes para cada uno de los contratos.

En el contrato, que se formalizará por escrito, constará expresamente su duración y el puesto de trabajo u ocupación a desempeñar, la concertación del mismo en el marco del Plan para la Contratación de Personas Desempleadas y en Situación de Exclusión Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, además de una cláusula que indique: "El presente contrato es objeto de cofinanciación por el Programa del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) de Castilla-La Mancha 2021-2027, con un porcentaje de cofinanciación del 85% de los costes totales subvencionables".

11.- DISPOSICIONES FINALES.

Contra la Convocatoria y sus Bases, que agotan la vía administrativa, pueden los interesados interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien impugnarlo directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto. En el caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto. Y todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno. Asimismo, la jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral que se formalice con los aspirantes seleccionados, será la

Jurisdicción Social.

12.- PROTECCIÓN DE DATOS.

<i>Deber de informar a los interesados sobre protección de datos</i>	
<i>Se informa que el Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos y con la única finalidad de valorar su candidatura.</i>	
<i>Responsable</i>	<i>Ayuntamiento de ARROBA DE LOS MONTES</i>
<i>Finalidad Principal</i>	<i>Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuación administrativas derivadas de estos. os es</i>
<i>Legitimación</i>	<i>Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: art. 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.</i>
<i>Destinatarios</i>	<i>Los datos se cederán a otras Administraciones Públicas, en especial, a los Servicios de Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha de cara a la gestión y justificación posterior de la subvención del presente Plan de Empleo. Con igual finalidad se podrán ceder a los servicios de Intervención de la Diputación Provincial de Ciudad Real. Igualmente, a efectos de publicidad y los estrictamente necesarios para alcanzar este fin, se publicarán con los resultados de esta convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. No hay previsión de transferencias a terceros países.</i>
<i>Derechos</i>	<i>Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional</i>
<i>Información Adicional</i>	<i>Asimismo, los aspirantes quedan informados de la posibilidad que tienen de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación a sus datos personales, dirigiéndose al Ayuntamiento de ARROBA DE LOS MONTES, C/ María Cristina, 16 (Ciudad Real)</i>

13.- SOMETIMIENTO A LAS BASES.

La presentación de la solicitud por los aspirantes para tomar parte en la presente convocatoria constituye el sometimiento expreso a estas bases.

En Arroba de los Montes, a fecha de firma.

La Alcaldesa-Presidenta.

Fdo.: Rosa M^a Gutiérrez Camacho.

